OTI

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01271-2024-MPS/GM

Satipo, 17 de diciembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

El Oficio N° 080-2024/M.C.P.S/S, de fecha 19 de agosto de 2024; Carta N° 051-2024/FLCL/SGOP, de fecha 03 de diciembre de 2024; Informe N° 01200-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 13 de diciembre de 2024; Informe N° 02922-2024-GDUI/MPS, de fecha 16 de diciembre de 2024, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00107-2023-MPS/GM de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, **"DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO"** modificado con Resolución Gerencial N° 0013-2023-MPS/GM, de fecha 26 de abril de 2023, asimismo por la Resolución Gerencial N° 00124-2023-MPS/GM, de fecha 24 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N° 00128-2024-GM/MPS, de fecha 24 de abril de 2024 y Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, en esa misma línea de la presente directiva antes citada, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que deben efectuar y cumplir con eficacia, economía y justicia social, las autoridades y personal en la Municipalidad Provincial de Satipo para el otorgamiento de una subvención social o económica a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Que, mediante Oficio N° 080-2024/M.C.P.S/S, de fecha 19 de agosto de 2024, con **Expediente Administrativo N° 26941**, el Sr. Néstor Sebastián Memenza Collahua, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Shanki, del distrito y provincia de Satipo, solicita apoyo social con materiales para construcción del almacén para la municipalidad.

Que, con Carta N° 051-2024/FLCL/SGOP, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Bach. Fisher Lincoln Condor Lapa, Inspección Técnica II de la Sub Gerencia de Obras Públicas, remitió informe técnico de subvención social, el mismo que adjunta al presente el INFORME N° 051-2024-FLCL-SIT-SGOP/MPS, concerniente a la subvención social para la Municipalidad del Centro Poblado de Shanki, del distrito y provincia de Satipo, el mismo que señala: *"Se realizó una evaluación del expediente, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo la DIRECTIVA N° 001-2023-GPP/MPS"*, lo cual, recomienda los materiales a emplear, en el siguiente cuadro:

TABLA 02

ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
1	Calamina de Acero Galvanizado 0.22mmX80cmX1.80m.	Und.	100	13.09800	1,309.80
2	Varilla de Acero Corrugado fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 de 1/2"x9m.	Und.	36	43.58333	1,569.00
3	Varilla de Acero Corrugado fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 de 3/8"x9m.	Und.	32	21.30	681.60
				TOTAL DE PRESUPUESTO	S/3,560.40

Que, a mérito de lo antes indicado, se remite con fecha 04 de diciembre de 2024, mediante Proveído N° 09640-2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a la Unidad de Almacén, para su conocimiento y atención correspondiente.

Lo cual, con Informe N° 01200-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Almacén, C.P.C. Sobrado Marchino Aholiab Zacarias, informó que la Unidad de Almacén cuenta con un saldo de: 116 unidades de calaminas de acero galvanizado de acuerdo a la Orden de Compra N° 0000889, SIAF N° 5170; 809 unidades de varillas de acero corrugado Grado 60 de ½" de acuerdo a la Orden de Compra N° 0001444, SIAF N° 7717, y 1,218 unidades de varillas de acero corrugado Grado 60 de 3/8", de acuerdo a la Orden de Compra N° 000225, SIAF N° 1788, lo que señala que: *"Si cuenta con **DISPONIBILIDAD DEL STOCK DE: 100 UNIDADES DE CALAMINAS DE ACERO GALVANIZADO 0.22mmX80cmX1.80m., 36 UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 de ½", y 32 UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 de 3/8"**, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Shanki, del distrito y provincia de Satipo, representado por su Alcalde el Sr. Néstor Sebastián Memenza Collahua, con la finalidad de continuar con el trámite de subvenciones o apoyo sociales"*.

Siendo así, con Informe N° 02922-2024-GDUI/MPS, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó la aprobación vía acto resolutivo para el apoyo social de: **100 UNIDADES**

Jr. Colonos Fundadores N° 312
Celular 919038116
https://gob.pe/munisatipo
muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01271-2024-MPS/GM.
C.c.
Archivo personal
Archivo Institucional
GAF/GDUI/UA/OTI

RESERVA DE BIÓSFERA AVIRERI - PERÚ

DE CALAMINAS DE ACERO GALVANIZADO 0.22mmX80cmX1.80m., 36 UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 de ½" y 32 UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 de 3/8", que asciende la suma de **S/ 3,560.40 (Tres Mil Quinientos Sesenta con 40/100 soles),** según stock de la Unidad de Almacén, a favor del Sr. Néstor Sebastián Memenza Collahua, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Shanki, del distrito y provincia de Satipo.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 8.5.1 de la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, última modificación mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, la cual prescribe: *"La autorización de otorgamiento de subvención económica o subvención social (entrega de bienes y/o servicios) menor o igual a S/ 4,000.00 soles, se efectuará mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, en merito a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS".*

Que, en esa misma línea de la presente directiva, establece en el inciso 9.1.4 que Recibida el informe de disponibilidad de stock de bienes y/o certificación de crédito presupuestal, se procederá a la AUTORIZACIÓN de otorgamiento de la subvención, según los siguientes criterios:

"[...]
b) Cuando se trate de una subvención social para la entrega de bienes o el pago para la contratación de servicios
1. Las subvenciones sociales que cuenten con disponibilidad de stock en el Almacén Central, serán AUTORIZADOS mediante Resolución de Gerencia Municipal y deberá ser por medio de un Acta de entrega de los bienes en la que conste la aceptación del beneficiario. (Anexo N° 02).
[...]"

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD,** en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, y teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS aprobado mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la solicitud de apoyo, con **[100] UNIDADES DE CALAMINAS DE ACERO GALVANIZADO 0.22mmX80cmX1.80m., [36] UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 de ½" y [32] UNIDADES DE VARILLAS DE ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/cm2 Grado 60 de 3/8",** hasta por el monto de **S/ 3,560.40 (Tres Mil Quinientos Sesenta con 40/100 soles),** a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Shanki, del distrito y provincia de Satipo, solicitado por su Alcalde el Sr. Néstor Sebastián Memenza Collahua, identificado con DNI N° 40165374, conforme a la *disponibilidad de Stock establecido en el Informe N° 01200-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el registro de la presente Subvención Social.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento y bajo responsabilidad la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Almacén y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N°001-2023-GPP/MPS, "Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

Jr. Colonos Fundadores N° 312
Celular 919038116
https://gob.pe/munisatipo
muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01271-2024-MPS/GM.
C.c.
Archivo personal
Archivo Institucional
GAF/GDUI/UA/OTI

Satipo
RESERVA DE BIÓSFERA AVIRERI - PERÚ